



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO

FACULTAD DE INGENIERÍA
DE RECURSOS NATURALES Y TECNOLOGÍA
INGENIERÍA INFORMÁTICA

REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS
DE COMPUTACIÓN



REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS DE COMPUTACION

ANTECEDENTES:

La Facultad de Ingeniería de Recursos Naturales y Tecnología cuenta con laboratorios y/o salas de computación completamente equipados, con computadoras, proyectores y demás recursos, destinados al uso de docentes, estudiantes y personal administrativo. Estos espacios no solo enriquecen la enseñanza y el aprendizaje, sino que también amplían las oportunidades de acceso al conocimiento, promueven el desarrollo de habilidades colaborativas y cultivan valores fundamentales en los estudiantes. Además, la disponibilidad y funcionamiento de estos entornos tecnológicos han sido fundamentales en la transformación de la enseñanza y las dinámicas en el aula, fomentando una interacción más dinámica entre docentes y estudiantes.

El presente reglamento tiene como propósito establecer de manera precisa las condiciones para acceder y utilizar los equipos informáticos instalados en los laboratorios y/o salas de computación, con el fin de facilitar y optimizar el aprovechamiento de estos recursos, tan demandados por la comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería de Recursos Naturales y Tecnología.

ARTÍCULO 1º: DE LOS OBJETIVOS

Los laboratorios y/o salas de computación como espacios educativos tienen los siguientes objetivos:

- a) Facilitar herramientas informáticas para las actividades Académicas y Administrativas de docentes, estudiantes y personal administrativo.
- b) Apoyar el desarrollo práctico de las asignaturas en las Carreras que ofrece la Facultad de Ingeniería de Recursos Naturales y Tecnología.
- c) Brindar a la comunidad estudiantil acceso a las tecnologías de información como insumo significativo en procura de calidad y equidad en su formación académica.
- d) Desarrollar una plataforma tecnológica educativa que propicie amplio acceso a las tecnologías de información por parte de docentes y estudiantes.
- e) Proporcionar los servicios informáticos a estudiantes, docentes y personal administrativo, en directo apoyo a las funciones sustantivas de cada una de las carreras que compone la Facultad de Ingeniería de Recursos Naturales y Tecnología.



ARTÍCULO 2º: DE LOS REQUISITOS

Para hacer uso de los recursos de los laboratorios y/o salas de computación se debe cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Ser docente, estudiante o funcionario administrativo de la Facultad de Ingeniería de Recursos Naturales y Tecnología; de lo contrario contar con autorización de la Decanatura o Vicedecanatura.
- b) Los usuarios indicados en el inciso a) que desean hacer uso de las Salas de Computación y no estén asignadas en el Sistema tariquia, para pasar una clase, curso o taller, deben solicitar fecha y hora de uso a través del llenado de del formulario 02 virtual y/o escrito preparado para el efecto y entregado a los responsables de los laboratorios y/o salas de computación respectivas con al menos 24 horas de anticipación.
- c) Se exceptúan del inciso b) todos aquellos docentes que cuentan con asignaturas cuyo horario esté destinado a un laboratorio y/o sala de computación como aula de clase.
- d) Para los usuarios externos que requieren los servicios informáticos de los laboratorios y/o sala de computación por motivos académicos de actualización o capacitación podrán acceder a través de autorización expresa por parte de las autoridades Facultativas (Decano o Vicedecano).

ARTÍCULO 3º: DE LA DEPENDENCIA

Los laboratorios y/o salas de computación tienen la siguiente dependencia:

- a) Administrativamente dependen de las autoridades Facultativas (Decano o Vicedecano).
- b) Técnicamente dependen de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicación (DTIC) de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

ARTÍCULO 4º: DEL PERSONAL ENCARGADO

El personal asignado para los servicios informáticos en Los laboratorios y/o salas de computación está conformado de la siguiente manera:

- a) Un Docente responsable de todos los laboratorios y/o salas de computación.
- b) Auxiliares o asistentes responsables para cada Laboratorio y/o sala de Computación.

ARTÍCULO 5º: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DE TODOS LOS LABORATORIOS Y/O SALA DE COMPUTACIÓN

Las funciones están definidas en el Manual de Organización de la Facultad, debiendo además desarrollar las siguientes funciones:



- a) Dirigir el buen funcionamiento de los laboratorios y/o sala de computación.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- c) Proponer a instancias superiores los sistemas de software y hardware necesarios y adecuados para su adquisición.
- d) Coordinar horarios de clases, taller y demás actividades académicas que requieran de sala de computación.
- e) Servicio de asistencia técnica a docentes y personal institucional de acuerdo a solicitud verbal o escrita y de acuerdo al tiempo disponible.
- f) Brindar apoyo técnico en la instalación, uso y manejo de los equipos, accesorios y dispositivos periféricos de apoyo académico.
- g) Llevar a cabo cursos de capacitación a la comunidad facultativa sobre el uso del recurso de los laboratorios y/o sala de computación, y las nuevas tecnologías implementadas en la Facultad.
- h) Otras funciones delegadas por autoridad facultativa.

ARTÍCULO 6º: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL AUXILIAR O ASISTENTE DE LOS LABORATORIOS Y/O SALA DE COMPUTACIÓN.

- a) Garantizar el buen uso de los equipos de laboratorio y/o sala de computación.
- b) Socializar a los usuarios el uso de los mismos con fines estrictamente académicos.
- c) Prohibir el uso de los equipos y otros recursos en actividades de ocio.
- d) Llevar un registro de los usuarios de los laboratorios y/o sala de computación.
- e) Es el custodio de todos los equipos e instalaciones de los laboratorios y/o salas de computación.
- f) El responsable de los laboratorios y/o sala de computación con el auxiliar o asistente, serán los únicos responsables de instalar y el mantenimiento de los equipos de los laboratorios.
- g) Solicitar a cada estudiante que desee hacer uso de los laboratorios y/o sala de computación, la presentación de documento de identificación (carnet universitario o Cédula de identidad con matrícula universitaria, únicos documentos valederos para el ingreso).
- h) Hacer mantenimiento preventivo y correctivo al software instalado.
- i) Prohibir que equipos de los laboratorios y/o salas de computación sean sacadas fuera del campus universitario, excepto los autorizados oficialmente por escrito y de autoridad competente.
- j) Cuidar las instalaciones físicas y mobiliario de los laboratorios y/o sala de computación.



- k) Elevar un informe mensual a su inmediato superior de las actividades realizadas.
- l) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- m) Asesorar y apoyar en el manejo de tecnología de la información y comunicación a directivos, docentes, estudiantes y administrativos de la Facultad.
- n) Cumplir y hacer cumplir los horarios asignados por el encargado de los laboratorios.

ARTÍCULO 7º: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

- a) Cumplir con los horarios solicitados o asignados.
- b) Son responsables de los equipos que utiliza y realizar cierre de sesión de las cuentas en internet a las que haya accedido; de no ser así, se les imputará cualquier tipo de daño realizado por terceros, al dejar su sesión abierta.
- c) Antes de usar la computadora asignada, se deberá revisar que el equipo esté completo (mouse, teclado y monitor.); en caso de no ser así, informar al encargado inmediatamente.
- d) Cuidar los recursos de hardware y software, así como los muebles y demás materiales que se encuentren disponibles para su uso en Los laboratorios y/o salas de computación.
- e) Cualquier anomalía del equipo o software durante su uso, ésta deberá ser reportada inmediatamente al personal responsable y no intentar su reparación, incluso en caso de que un mouse no funcione, deberá ser reportado y no debe cambiarse por otro. Si es necesario, solicitará al encargado de laboratorio y/o salas de computación el cambio a otro equipo de computación.

ARTÍCULO 8º: DEBERES DEL USUARIO DOCENTE

Son deberes del usuario docente:

- a) Coordinar con el responsable y UNADA, la asignación de laboratorio, de acuerdo a la naturaleza de la materia, al inicio del semestre.
- b) Hacer la reserva de las salas de computación con la debida anticipación mínima de 24 horas.
- c) Es responsabilidad del docente a cargo dar instructivos y recomendaciones a los estudiantes, para el desarrollo adecuado de la clase.
- d) El docente debe notificar al encargado de la sala de computación de cualquier desperfecto o mal funcionamiento del equipo con el que esté trabajando, y solicitar su pronta reparación.
- e) Mantener una correcta disciplina en todo momento del horario de clases.



ARTÍCULO 9° DEBERES DEL USUARIO ESTUDIANTE

Son deberes del usuario estudiante:

- a) Presentar el carnet universitario, matrícula o la autorización respectiva al encargado para hacer uso de los laboratorios de computación, fuera del horario de clases.
- b) Registrar el tiempo y periodo de uso de los laboratorios de computación.
- c) Mantener las instalaciones en un ambiente adecuado empleando tonos de voz amigables, que no interfieran el trabajo de los demás usuarios.
- d) Los usuarios de los laboratorios y/o salas de computación deberán contribuir a mantener ordenadas y limpias las instalaciones, depositando la basura en su lugar, evitando manchar paredes y dejando el equipo en el lugar correspondiente sin desconectarlo. Asimismo, está **prohibido fumar, comer o beber** en estas instalaciones.

ARTÍCULO 10° DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

Son derechos de los usuarios de los laboratorios y/o sala de computación:

- a) Hacer uso de los equipos para fines académicos.
- b) Recibir asistencia técnica en cuanto a hardware y software.
- c) Tener acceso a los servicios del laboratorio, de acuerdo a los términos de este reglamento.
- d) Ser atendidos con cortesía y respeto por el personal del laboratorio.
- e) Formular sugerencias que estimen oportunas para mejorar la calidad del servicio que se les brinda.
- f) Ser informados sobre los horarios y planificación del uso de laboratorios y/o salas de computación.

ARTÍCULO 11° RESTRICCIONES:

- a) Los equipos y elementos que la universidad pone a disposición de la comunidad universitaria deben ser utilizados bajo la exclusiva responsabilidad de cada usuario; por tanto, la universidad no se hace responsable de la pérdida de información, ni otro tipo de daños o perjuicios.
- b) El número máximo de usuarios por equipo es uno (1), con la finalidad de precautelar y responsabilizar el uso de los mismos.
- c) Los usuarios tienen prohibido mover las sillas de su sitio.



- d) Las labores de manipulación de los recursos computacionales (hardware y software) en las salas son tarea exclusiva del encargado de salas de computación, por lo que están prohibidas las siguientes actividades:
1. Conexión o desconexión de dispositivos y equipos que son parte de las salas de computación.
 2. Movimiento de equipos, y demás dispositivos de las salas de computación.
 3. Desarmar equipos, dispositivos.
 4. Instalación y desinstalación de programas. Los programas de computadoras serán instalados únicamente por los encargados de laboratorio; cualquier programa instalado sin el consentimiento del encargado del laboratorio será eliminado del equipo sin ninguna responsabilidad.
 5. Borrar carpetas y/o archivos del sistema y/o de otros usuarios.
- e) Está prohibido usar los equipos de las salas de computación y los servicios de red para juego a menos que forme parte del programa académico, el cual debe estar autorizado por el encargado de los laboratorios y se tenga las condiciones y horarios permitidos.
- f) Los usuarios no podrán interferir los procesos computacionales con acciones que puedan afectar el desempeño y seguridad de los recursos informáticos, bajo sanción estipulada en este reglamento.
- g) No se permite a los usuarios tener acceso directo a los servidores que suministran recursos de software a las salas de computación.
- h) No se debe colocar mochilas o bultos sobre los equipos (mouse, teclado, monitor).
- i) Los usuarios no pueden consumir alimentos, fumar, dormir, dentro de la sala de computación.
- j) Está prohibido usar los equipos de las salas y los servicios de red para enviar o recibir información ilícita, reñida con el orden público y/o las buenas costumbres incluyendo información pornográfica o de propósito netamente comercial o extorsiva, bajo pena de una sanción del derecho de uso de las salas de computación.
- k) Se prohíbe la utilización de los laboratorios y/o salas de computación para conectarse de manera no autorizada a máquinas de la red o fuera de la Universidad, que contengan información restringida.



ARTÍCULO 12° DEL HORARIO DEL SERVICIO

- a) Los horarios de clases en los laboratorios y/o sala de computación, serán establecidos en coordinación con la UNADA y dados a conocer a todos los usuarios por el encargado de los laboratorios y/o salas de computación en los avisos de ingreso de cada sala de computación, y por la página web de la Facultad, al inicio de cada semestre.
- b) Las reservas de los laboratorios y/o salas de computación para una clase en particular, deben realizarse con el encargado de los laboratorios de computación, con la debida autorización de decanatura y/o vice decanatura.
- c) El horario para uso de laboratorios y/o salas de computación será de lunes a viernes, en el Campus Universitario de Hrs. 7:00 am. a 15:00 pm.
- d) Los estudiantes y/o docentes que requieran hacer uso de los laboratorios y/o salas de computación en horarios diferentes a los establecidos, deben solicitar por escrito la autorización del Decano de la Facultad, llenando el formulario 02 donde quede claramente establecida la responsabilidad de la persona solicitante sobre los activos del laboratorio.

ARTÍCULO 13° DE LAS INFRACCIONES

- a) Las infracciones a lo dispuesto en el presente reglamento motivarán la aplicación de amonestaciones y sanciones graduales, considerando ante todo la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, de sus consecuencias, así como de la intencionalidad y reincidencia de la infracción.
- b) El encargado responsable de laboratorio y/o sala de computación está facultado para exigir el desalojo de las instalaciones a aquellas personas que no presenten un comportamiento acorde a este reglamento. Además, podrá pedir restricciones de uso para aquellos usuarios que no cumplan con el presente reglamento.
- c) Las infracciones y sanciones a este reglamento que serán consideradas por la Facultad de Ingeniería de Recursos Naturales y Tecnología son:
 - 1. Amonestación verbal.
 - 2. Cancelación temporal del derecho al uso de las salas de computación.
 - 3. Amonestación escrita.
 - 4. Reporte disciplinario a Decanatura de la Facultad.
 - 5. Bloqueo en el sistema académico.

ARTÍCULO 14° DE LAS SANCIONES

- a) Se suspenderán los derechos y servicios por todo un día al estudiante que:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO
FACULTAD DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES Y TECNOLOGIA



1. Sea sorprendido fumando o con alimentos en las instalaciones de los laboratorios.
 2. Utiliza los recursos de las salas de computación para fines no académicos o administrativos.
 3. Perturba el trabajo de otros usuarios.
 4. No respeta los horarios de servicio establecido.
 5. Incurra en malos comportamientos dentro de las instalaciones de los laboratorios.
- b) Se amonestará por escrito a todo usuario que:
1. Maneje información que atente contra la moral y las buenas costumbres.
 2. Navegue en sitios prohibidos por la institución.
- c) Será causa de suspensión inmediata de sus derechos y servicios por un semestre quien:
1. Instale o desinstale programas o aplicaciones sin autorización del encargado del laboratorio.
 2. Sea sorprendido dañando los activos de los laboratorios.
 3. Sea sorprendido usurpando (robando) en su totalidad, o parte de los equipos de computación o algún activo perteneciente a los laboratorios de computación.
 4. Acumule dos amonestaciones por escrito, lo que dará lugar a la suspensión del servicio del laboratorio, hasta por 4 semanas.
 5. Acumule tres amonestaciones escritas, lo que dará por concluido el servicio de laboratorios y/o salas de computación al usuario durante el tiempo que reste del semestre.
 6. Haya sido dado de baja de los servicios de los laboratorios y/o salas de computación por acumulación de amonestaciones escritas. Estos deberán presentar carta de compromiso al inicio del siguiente semestre para tener derechos condicionados a los servicios que presta el laboratorio.
- d) No se prestará ningún tipo de servicios a quien:
1. Haya sido suspendido en sus derechos por dos semestres, ya sea en forma consecutiva o discontinua.
 2. Haya violado de forma deliberada los sistemas de seguridad de máquinas locales o remotas.
 3. Haya sustraído o cambiado equipos, partes o componentes de hardware y software de las computadoras hasta la reposición del activo.
 4. Haya efectuado maltrato deliberado a los recursos de los laboratorios y/o salas de computación.



ARTÍCULO 15° TRANSITORIO Y SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

- a) El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de haber sido aprobado en el Honorable Consejo Facultativo y tendrá vigencia hasta la aparición de una actualización.
- b) Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, ni en los demás reglamentos de la Universidad será resuelto por la Decanatura y el Honorable Consejo Facultativo.

GLOSARIO

Para efectos de este reglamento se denominará:

- a) UAJMS: Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.
- b) DTIC: Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación.
- c) Sala de Computación: Sistema de computadoras, con recursos de hardware, software y demás sistemas de comunicación (pizarra, proyector, etc.), que permitan a los docentes y estudiantes realizar trabajos prácticos para consolidar y desarrollar su formación científica.
- d) Autoridad facultativa: Decano, vicedecano, director, jefe de unidad.
- e) Equipo de computación: Todo hardware que se encuentre en el interior de los laboratorios y/o salas de computación entendiéndose tanto internos como externos del equipo.
- f) Software: Programas de computadora adquiridos a terceros o elaborados en la Universidad.
- g) Clase: Toda actividad pedagógica o de investigación realizada por el docente o ayudante de cátedra perteneciente a la Universidad.
- h) Mantenimiento: Toda labor que se realice en cuanto a configuración e instalación de software.



FORM:01

FACULTAD DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES Y TECNOLOGIA
SOLICITUD DE INSTALACION DE SOFTWARE.

COMPLETAR POR EL DOCENTE SOLICITANTE:

FECHA DE SOLICITUD: / / .

CARRERA: _____

MATERIA: _____

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

NÚMERO DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

ENTREGA DE MATERIAL PARA LA INSTALACIÓN (CD/DVD): _____

NOMBRE DEL SOFTWARE: _____

TIPO DE LICENCIA: _____

VERSIÓN: _____

COMPATIBILIDAD CON VERSIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO:

VERSIÓN DEL WINDOWS: ___ DE 32 Ó 64

INSTRUCCIONES PARA LA INSTALACIÓN: _____

FIRMA: _____

ACLARACION: _____

